



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA NECESARIA PARA UNIR LA RED INSULAR DE F.O. EN LA ROTONDA DEL LOMO BLANCO (GC-03) CON EL CPD DEL CABILDO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA” N.º EXPEDIENTE 24OB03**

**I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El Cabildo de Gran Canaria está implementando un nuevo Centro de Proceso de Datos (CPD) en el campus universitario de Tafira, una infraestructura esencial para la gestión de servicios y datos críticos. Para garantizar la conectividad y el funcionamiento óptimo de este CPD, se requiere una conexión directa y de alta capacidad con la **Red Insular de Fibra Óptica**.

El Cabildo de Gran Canaria encargó a SODETEGC la construcción y posterior explotación de una red de fibra óptica que conectase los distintos municipios de la Isla, así como dotase a la Red de Carreteras, que gestiona el Cabildo de Gran Canaria, de la necesaria infraestructura de telecomunicaciones destinada a garantizar la seguridad del tráfico y a mejorar la explotación de la carretera.

Por tal motivo, SODETEGC construyó una red de canalizaciones para fibra óptica con una extensión de 147 kilómetros e instaló en su interior cables de fibra óptica (Red Insular de Fibra Óptica)

Con la presente licitación se pretende conectar una infraestructura crítica como será el nuevo Centro de Proceso de datos (CPD) con la Red Insular de Fibra Óptica.

Para ello SODETEGC precisa construir nuevos tramos de obra que unan su red de fibra con este nuevo emplazamientos a conectar.

A la vista de lo anterior, SODETEGC prepara y publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) la presente licitación para la contratación, por procedimiento abierto simplificado y con número de expediente 24OB03, de la ejecución de las obras necesarias para unir la red insular de Fibra Óptica de SODETEGC en la rotonda del Lomo Blanco (GC-03) con el CPD del Cabildo de Gran Canaria.

**II.- OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**Objeto:**

El Objeto del presente contrato es la ejecución de las obras necesarias para poder unir la red insular de Fibra Óptica de SODETEGC en la rotonda del Lomo Blanco (GC-03) con el CPD del Cabildo de Gran Canaria, conforme al Proyecto técnico para la ejecución de una canalización de F.O. necesaria para unir la red insular de F.O. en la rotonda del Lomo Blanco (GC-03) con el CPD del Cabildo de Gran Canaria en el Campus Universitario de Tafira T.M. de las Palmas de Gran Canaria, elaborado por AT HIDROTECNIA, S.L en marzo de 2024 y aprobado por SODETEGC.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	75XCYP87swCx5/dddkKBA=	<b>Fecha</b>	16/08/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Miguel Jesus Garcia Brosa - SodeTEGC Director/a Gerente			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkKBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkKBA=</a>	<b>Página</b>	1/9	



Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

El objeto del contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- Código CPV principal: **45112100-6** Trabajos de excavación de zanjas
- CPV complementarios: **45314300-4** Infraestructura para cables,  
**45314310-7** Tendido de cables

**División en lotes:**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Y ello se debe a que por la naturaleza de la obra se requiere, para su correcta ejecución que la obra civil y el tendido de cables de fibra óptica sean ejecutados por la misma empresa o, en caso contrario, por otra empresa pero de forma coordinada y supervisada por la empresa principal que resulte contratista y adquiera la responsabilidad de los trabajos ejecutados frente al promotor, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones podría llevar a una descoordinación técnica y aumento de costes no necesarios.

• **Limitación a la participación/adjudicación:**

- No
- Sí, las siguientes.....

• **Oferta integradora:**  Sí  No

**Presupuesto base de licitación**

<b>1- Presupuesto base de licitación (PBL) (IGIC excluido):</b> <b>(236.819,31 €)</b>	<b>Importe IGIC:</b> <b>(16.577,35 €)</b>	<b>Total, PBL con IGIC:</b> <b>(253.396,66 €)</b>
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO	DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	75XCYP87swCx5/dddkBA==	<b>Fecha</b>	16/08/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sode-tegc Director/a Gerente			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=</a>	<b>Página</b>	2/9	



El presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (253.396,66 €) IGIC incluido.

#### Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL):

- **Costes directos:** 199.007,82 €
- **Costes indirectos (gastos generales):** 25.871,02 €
- **Beneficio industrial:** 11.940,47 €

#### Valor estimado del contrato

No habiéndose previsto prórrogas ni modificaciones del contrato el valor estimado del mismo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO sin IGIC.

### III.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dado que el valor estimado del contrato de obras no supera la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (5.538.000 €), en virtud de lo establecido en el artículo 20.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dicho contrato no está sujeto a regulación armonizada (no SARA).

Igualmente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, al concurrir las dos condiciones exigidas en el citado artículo: i) el valor estimado no supera los dos millones de euros y ii) no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

En relación al tipo de tramitación del procedimiento de licitación, no concurriendo circunstancias que justifiquen la urgencia o emergencia en la tramitación, se lleva cabo de forma ordinaria.

La información relativa a este contrato y en concreto el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la adjudicación y formalización del contrato se publicarán en el perfil del contratante de SODETEGC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### IV.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

#### Solvencia Económico-Financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el

Código Seguro De Verificación	75XCYP87swCx5/dddkBA=	Fecha	16/08/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - SodeTEGC Director/a Gerente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=</a>	Página	3/9





contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a las cantidades que se indican a continuación. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. El volumen de negocios a acreditar por los licitadores será de importe igual o superior a 236.819,31 €, el cual es proporcional al objeto contractual de acuerdo con lo previsto en el art. 74.2 de la LCSP y respeta los límites previstos en el artículo 87.1 a) de la referida ley.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen.

En la fase de presentación de ofertas, bastará con que los licitadores declaren en el DEUC el cumplimiento de los señalados requisitos.

#### **Solvencia Técnica:**

- Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupo, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 165.773,52 €.

En la fase de presentación de ofertas, bastará con que los licitadores declaren en el DEUC el cumplimiento de los señalados requisitos.

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de la obra acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. En este sentido se requiere, como mínimo:

- 1 jefe de obra: con título de ingeniero industrial superior o técnico, ingeniero civil superior o técnico, o ingeniero de Telecomunicaciones superior o técnico; y con más de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	75XCYP87swCx5/dddkBA==	<b>Fecha</b>	16/08/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sode-tegc Director/a Gerente			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=</a>	<b>Página</b>	4/9	



tres años de experiencia en obras similares al objeto de este contrato.

- 1 oficial con experiencia mínima de tres años en obras similares a las del objeto del contrato.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrán para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. En este sentido se requiere, cómo mínimo:

- Máquina Zanjadora con un ancho de rueda de 10 cm.

- Solvencia técnica empresas de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años):

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 euros, se han previsto unos particulares criterios de solvencia técnica para el caso de contratistas que sean una empresa de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años:

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. En este sentido se requiere, como mínimo:

- 1 jefe de obra: con título de ingeniero industrial superior o técnico, ingeniero civil superior o técnico, o ingeniero de Telecomunicaciones superior o técnico; y con más de tres años de experiencia en obras similares al objeto de este contrato.
- 1 oficial con experiencia mínima de tres años en obras similares a las del objeto del contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. En este sentido se requiere

- Plantilla media anual en los últimos tres años de al menos 3 personas.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrán para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. En este sentido se requiere, como mínimo:

- Máquina Zanjadora con un ancho de rueda de 10 cm

Código Seguro De Verificación	75XCYP87swCx5/dddkKBA==	Fecha	16/08/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetecg Director/a Gerente			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkKBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkKBA=</a>	Página	5/9	



### **Concreción de las condiciones de solvencia:**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida anteriormente, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

- medios personales:
  - 1 jefe de obra: con título de ingeniero industrial superior o técnico, ingeniero civil superior o técnico, o ingeniero de Telecomunicaciones superior o técnico; y con más de tres años de experiencia en obras similares al objeto de este contrato.
  - 1 oficial con experiencia mínima de tres años en obras similares a las del objeto del contrato.
- medios materiales: Máquina Zanjadora con un ancho de rueda de 10 cm.

La efectiva adscripción de estos recursos a la ejecución del contrato se considera obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 211 apartado 1º, f) de la LCSP.

### **Clasificación empresarial y ROLECE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación por tratarse de un contrato con valor estimado inferior a 500.000 €. No obstante, el licitador que disponga de la clasificación señalada a continuación podrá utilizarla para acreditar su solvencia en los términos indicados en el Cuadro de Características que acompaña al PCAP.

- Grupo/s, subgrupo/s y categoría/s (opcionales):
  - Grupo "G" – Viales y Pistas
  - Subgrupo 6 – Obras Viales Sin Cualificación Específica.
  - CATEGORIA 2: por ser la cuantía superior a 150.000 e inferior a 360.000 euros

Y por lo que se refiere a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), tratándose de un procedimiento abierto abreviado, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	75XCYP87swCx5/dddkBA==	<b>Fecha</b>	16/08/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetecg Director/a Gerente			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=</a>	<b>Página</b>	6/9	



de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todos los criterios de adjudicación son evaluables de forma automática.

- **Precio: puntuación total máxima 80 puntos.**

La puntuación máxima de 80 puntos se otorgará a la oferta económica más baja, dándose 0 puntos a las que coincidan con el presupuesto base de licitación.

La fórmula de aplicación es la siguiente:  $Pil=PM*Bil/BML$

Siendo para este caso:

- Pil: puntuación de la oferta que se valora
- PM: puntuación máxima del criterio que se valora
- Bil: baja realizada (valor absoluto) en la oferta que se valora
- BML: baja máxima ofertada que se valora

- **Reducción del plazo de ejecución: hasta 20 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada día natural de reducción del plazo de ejecución de la obra, hasta un máximo de 20 puntos.

La fórmula establecida para la valoración del criterio precio respeta los siguientes principios fundamentales: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación. El valor máximo se otorga a la mejor oferta y el resto en función del porcentaje de diferencia de la baja realizada respecto de la mejor. Se considera que con la fórmula elegida se conjuga adecuadamente la pretensión de disponer de una obra ejecutada con calidad al mejor precio, sin incurrir en bajas anormales que pueden afectar a la calidad y que se cumplen las disposiciones legales y recomendaciones jurisprudenciales.

Se han previsto criterios para la consideración de ofertas anormalmente baja relacionados con el precio, teniendo en cuenta el carácter más residual en relevancia del criterio de reducción del plazo de ejecución. Asimismo, se han definido los correspondientes criterios para el caso de ser necesario efectuar el desempate entre ofertas.

Código Seguro De Verificación	75XCYP87swCx5/dddkBA==	Fecha	16/08/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sode-tegc Director/a Gerente			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=</a>	Página	7/9	



## VI.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. PENALIDADES.

### Condiciones especiales de ejecución

Atendiendo a las características de las obra, se han establecido en el PCAP y CDC que le acompaña condiciones especiales de ejecución social y medioambiental, a las que quedará sujeta la ejecución del contrato. Entre las condiciones sociales, se han previsto distintas de índole laboral y de prevención de riesgos laborales. Se han establecido además condiciones especiales de ejecución medioambientales relacionadas entre otros aspectos con el reciclaje, evitar la contaminación, consumo responsable del agua, etc.

Esta exigencia de condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales se encuentra justificada y alineada con el uso estratégico de la contratación proyectado por SODETEGC.

### Seguro de Responsabilidad civil

Asimismo, se ha previsto la exigencia al adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, con las coberturas, sumas aseguradas, franquicias y demás requisitos mínimos indicados en el CDC que acompaña al PCAP, adecuados a la tipología de obra objeto del contrato y condiciones habituales de contratación en el sector de seguros.

### Penalidades

Se han establecido en el PCAP unas penalizaciones convencionales para diferentes conductas constitutivas de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, que atendiendo a su gravedad se han calificado en distintos grados y a las que resultará de aplicación distintas sanciones establecidas de forma proporcionada a la gravedad del incumplimiento.

## VII.- PREVISIÓN DE CRÉDITO

En la entidad existe crédito por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (253.396,66 €) IGIC incluido, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo al presupuesto de explotación y capital de la sociedad

## VIII.- PLIEGOS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO.

Se adjunta a la presente memoria los siguientes documentos que formarán parte del Expediente

Código Seguro De Verificación	75XCYP87swCx5/dddkBA==	Fecha	16/08/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Miguel Jesus Garcia Brosa - SodeTEGC Director/a Gerente			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=</a>	Página	8/9	



de contratación de referencia:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus ANEXOS.
- Cuadro de Características.
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Proyecto técnico de ejecución de la Obra.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica

**DIRECTOR GERENTE DE SODETEGC**  
**Miguel García Brosa.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	75XCYP87swCx5/dddkBA==	<b>Fecha</b>	16/08/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Miguel Jesus Garcia Brosa - Sodetecg Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/75XCYP87swCx5/dddkBA=</a>	<b>Página</b>	9/9

